SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 12 de Diciembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 24.783 - 2019.-

SANTIAGO, 12 de Diciembre de 2019.-

Nº Certificado: 123456833179.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456833179.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR Nº: F082-123456833179.-

EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO

Digitally signed by EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Date: 2019.12.12 13:28:37 -03:00
Reason: Notario Publico Eduardo_Diez_Morello
Location: Santiago - Chile

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

Cert N° 123456833179 Verifique validez en http://www.fojas.cl

REPERTORIO Nº 24.783-2019.-

KVC/ E OVALLE

AJ COMUNICACIONES S.A. – ACTA 12 DICIEMBRE 2019 OTE 52063

ACTA

"AJ COMUNICACIONES S.A."

Sesión Constitutiva Directorio
12 Diciembre 2019

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparece: don **EDUARDO OVALLE RODRÍGUEZ,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento veintiún mil quinientos sesenta y uno guión dos, domiciliado en esta ciudad, Avenida Américo Vespucio Norte número mil noventa, oficina seiscientos tres, comuna de Vitacura, el compareciente mayor de edad, quien acredita su

Pag: 2/13

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO K.V. SANTIAGO

Cert N° 123456833179 Verifique validez en http://www.fojas.cl

identidad con la cédula antes citada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión Constitutiva del Directorio de la sociedad **"AJ COMUNICACIONES S.A.",** celebrada con fecha doce de Diciembre del año dos mil diecinueve, declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas que en ella se indican; el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "**SESIÓN CONSTITUTIVA DEL DIRECTORIO - AJ COMUNICACIONES S.A**.- En Santiago de Chile, a doce de Diciembre de dos mil diecinueve, siendo las once horas en Avenida Américo Vespucio Norte mil noventa, oficina seiscientos tres, comuna de Vitacura, se constituye el Directorio de la sociedad **AJ COMUNICACIONES S.A**., con la asistencia de sus miembros titulares señores **David Roberto Juacida Israel, Andrés Eduardo Astaburuaga Lagos** y doña **Daniela Veronika Jajam Kutzbach**.- Actúa como Secretario ad hoc del Directorio don **Eduardo Ovalle Rodríguez**.- En esta primera sesión se trataron las materias y adoptaron los acuerdos que se indican a continuación: **PRIMERO: Constitución de la sociedad AJ COMUNICACIONES S.A. y de su Directorio Provisorio:** Se deja constancia que con esta fecha se ha transformado, en una sociedad anónima cerrada, la sociedad **AJ COMUNICACIONES SpA** adoptando la denominación de **AJ COMUNICACIONES S.A**., mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, encontrándose en trámite de legalización el extracto respectivo. Asimismo, en el presente acto se constituye el Directorio

Pag: 3/13

Cert N° 123456833179 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Provisorio designado en el estatuto social.- **SEGUNDO: Designación del Presidente del Directorio**:- Se procede a designar Presidente del Directorio a don **Andrés Eduardo Astaburuaga Lagos,** quien aceptando y agradeciendo esta nominación asume el cargo en propiedad y continúa presidiendo esta reunión constitutiva.- **TERCERO: Designación de Gerente General**:- Asimismo, por unanimidad se procede a la designar como Gerente General de la sociedad a don **David Roberto Juacida Israel,** quien agradece la designación.- Se faculta al Presidente del Directorio para que convenga con el Gerente General recién nombrado, las condiciones laborales que correspondan.- **CUARTO: Poderes**:- El Presidente del Directorio expresa que es necesario otorgar poderes y designar a los apoderados para permitir una ágil actuación de la Sociedad.- De este modo, el Directorio confiere poder al señor Gerente General don **David Roberto Juacida Israel** y don **Andrés Eduardo Astaburuaga Lagos,** para que actuando ambos conjuntamente representen a la sociedad con las más amplias facultades relacionadas directa o indirectamente con el pacto social. Sin que la enumeración siguiente sea limitativa o taxativa, se deja constancia que las facultades que se otorgan a dichas personas son: Uno.- Vender, comprar, importar, exportar, permutar, ceder, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces y muebles, corporales o incorporales, bonos, debentures, derechos y, en especial, mercaderías, materias primas o semielaboradas, productor elaborados y otros bienes cuya adquisición quede o no comprendida en el giro de la

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO K.V. SANTIAGO

Cert N° 123456833179 Verifique validez en http://www.fojas.cl

sociedad; Dos.- Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles o servicios materiales o inmateriales; Tres.- Comprar y en general, adquirir a cualquier título, toda clase de acciones y valores mobiliarios para la sociedad; Cuatro.- Dar y tomar bienes en comodato; Cinco.- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Seis.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósitos, sea necesario o voluntario y en secuestro; Siete.- Recibir y aceptar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas constituidas a favor de la sociedad; dar, recibir, aceptar, cancelar y alzar prendas sobre bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, ya sea en prenda civil, mercantil y la sin desplazamiento contemplada en la Ley número veinte mil ciento noventa, warrants, de cosas muebles vendidas o plazo, y otras prendas especiales; Ocho.- Celebrar toda clase de contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Nueve.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Diez.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; Once.- Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento, de fletamento, celebrar contratos de transporte, de cambio, de asesoría, de servicios de cualquier índole, de correduría y de transacción, igualas, promesas de contrato,

Cert N° 123456833179 Verifique validez en http://www.fojas.cl

depósitos, contratos de construcción de obra material, mueble o inmueble, de arrendamiento de servicios, sean maquilas, licencias, de franquicias, de know how, de fabricación o de cualquiera otra denominación, de leasing, de depósito warrants y, en general, cualquier otro contrato, pacto o convención, como ser transacciones, novaciones; celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la sociedad en tales calidades; Doce.- Autocontratar y celebrar toda clase de contratos, nominados o no. En los contratos que la sociedad celebre, el administrador queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos, elementos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas y deslindes. Asimismo, el administrador estará facultado para percibir, entregar, aceptar a favor de la sociedad la constitución de indivisibilidad y solidaridad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar a favor de la sociedad la constitución de fianzas, avales y/o la constitución de codeudas simples o solidarias; tomar boletas bancarias de garantía; aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar toda clase de acciones de nulidad,

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PÚBLICO K.V. SANTIAGO

Cert N° 123456833179 Verifique validez en http://www.fojas.cl

rescisión, resolución, evicción u otras de similar naturaleza, y aceptar la renuncia de derechos y acciones rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, novar, remitir, compensar y extinguir obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad; Trece.- Celebrar cualquier operación de dinero y de crédito de dinero; contratar prestamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de Derecho Público o Privado, Sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, incluso en el mercado de futuros, pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, dinero y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de ellas, especialmente en relación a las operaciones de forwards y swaps de moneda, tasa, etcétera; Catorce.- Representar a la sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, y/o crédito, de ahorro y especiales, en los bancos o instituciones similares, depositar,

Cert N° 123456833179 Verifique validez en http://www.fojas.cl

girar, y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar una y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, suspender y retirar depósitos; dar órdenes de no pago, contratar préstamos, sean como crédito en cuenta corriente, línea o aperturas de crédito, crédito simple, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, préstamos con letras o en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas o poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio, operar en el mercado de capitales; tomar y cancelar boletas de garantía, cometer comisiones de confianza y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Quince.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía; depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Dieciséis.- Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Zonas Francas, Comité de Inversiones Extranjeras u otras autoridades en relación con la

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO K.V. SANTIAGO

Cert N° 123456833179 Verifique validez en http://www.fojas.cl

importación y exportación de mercaderías y/o capitales. En el ejercicio de su cometido, podrá ejercitar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros o informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por los citados organismos; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del cargo que se le confiere. Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad o los socios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal; Diecisiete.- Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación y/o por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión y compensación; Dieciocho.- Cobrar dividendos, concurrir a juntas ordinarias y extraordinarias, representar a la sociedad con voz y voto en una y otras, y, en general, ejercitar y renunciar todas

Cert N° 123456833179 Verifique validez en http://www.fojas.cl

las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como socio accionista, comunera, gestora, liquidadora, etcétera, u organización de cualquier especie de que formen parte o en que tengan interés; Diecinueve.- Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de Derecho Público o Privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma o instituciones privadas; sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles y/o en valores mobiliarios; Veinte.- conceder prórrogas, quitas o esperas; Veintiuno.- Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender refrendar o modificar toda clase de documentos público o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintidós.- Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Veintitrés.- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Veinticuatro.- Entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas y mercaderías dirigidas o

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO K.V. SANTIAGO

Cert N° 123456833179 Verifique validez en http://www.fojas.cl

consignadas a la sociedad o expedidas por ella; Veinticinco.- Representar a la sociedad, en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, asi intervenga la sociedad como demandante o demandada, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ella ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de Tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores; señalar remuneraciones y plazos; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de Síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores o interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones y plazos, removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar, adherirse o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o

Pag: 11/13

Cert N° 123456833179 Verifique validez en http://www.fojas.cl

condiciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercito de su representación queda facultado el administrador para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan expresamente por reproducidos, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos a los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios y cobrar y percibir; Veintiséis.- Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, total o parcialmente, delegar en todo o en parte el presente mandato en una o varias personas, revocarlo y reasumirlos en cualquier momento; Veintisiete.- autocontratar.".- **QUINTO: Designación especial**:- Los señores directores designaron a doña **Daniela Veronika Jajam Kutzbach,** para los efectos de representar válidamente a la Sociedad, en ausencia del Gerente General, en todas las notificaciones que se le practiquen.- **SEXTO: Reducción a escritura pública**:- El Directorio resolvió autorizar a los abogados **Bartolomé Blanche Reyes o Eduardo Ovalle Rodríguez** para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, y en cualquier momento, el acta de la presente sesión de Directorio, bastando para ello que se encuentre firmada; y al

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO K.V. SANTIAGO

Cert Nº 123456833179 Verifique validez en http://www.fojas.cl

portador de copia autorizadas de la misma, para requerir las inscripciones y subinscripciones en el Registro de Comercio de Santiago de los poderes conferidos.- Sin otra materia que tratar, se puso término a la sesión a las doce horas, previa lectura y aprobación unánime de la presente acta.- **Hay firma ilegible - David Roberto Juacida Israel; Hay firma ilegible - Andrés Eduardo Astaburuaga Lagos; Hay firma ilegible - Daniela Veronika Jajam Kutzbach; Hay firma ilegible - Eduardo Ovalle Rodríguez - Secretario".-** Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio Nº 24.783-2019.-

EDUARDO OVALLE RODRIGUEZ

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO K.V. SANTIAGO

Firmas 01